DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN. REPRESENTADO POR IA MARICARMEN MARGARITA MANDUJANO CERRILLA EN SU CALIDAD DE COORDINADORA **GENERAL** ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL INSTITUTO": POR LA OTRA PARTE, EL O LA C. MOISES BALLESTEROS ZUÑICA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DEL SERVICIO": Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA DENOMINARĂ INDISTINTAMENTE "LAS PARTES"; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

L DE "EL INSTITUTO"

Eliminados 8 conceptos, con fundamento en el artículo 116 de la Lyc General de fundamentos (Acceso a la Información Pública y Procección de Datos personales en correlación al 114 de la Lyc Estatal en la materia, así como lo dispuesto en el Capítulo VI unument Trigleino Octavo y Capítulo, Viscoción Inumenal Oricipativo Nova la eliboración de vestores públicas, toda vez que corresponde a información de carácte cordinación de vestores públicas, toda vez que corresponde a fromación de carácte cordinación del sestores públicas, toda vez que corresponde a formación de carácte cordinación del pública de la del pública por el artículo 9 fracz. VII del Ordenamento Lagita en la materia vigente para el Estado de Holdigo, correspondiendo al tecado de los Seguintes datos personies domición, nacionalidad, orgen, R.F.C., CURP, estado civil, excileridad y telefono.

UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DEL **GOBIERNO** DEL ESTADO DE HIDALGO. PERSONALIDAD JURÍDICA PATRIMONIO PROPIOS AUTONOMÍA DF GESTIÓN, SECTORIZADO AUXILIAR SECRETARÍA EDUCACIÓN DE PÚBLICA DE HIDALGO, CREADO POR DECRETO PODER **EJECUTIVO PUBLICADO** EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, EL DÍA 06 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

OUF POR DECRETO GUBERNAMENTAL SE CREÓ AL INSTITUTO HIDALGUENSE DE **EDUCACIÓN** PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO NÚMERO 22, DE FECHA 70 DE JUNIO DE BAJO LA DENOMINACIÓN "INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN BÁSICA NORMAL". CUAL MODIFICÓ POR EL. NOMBRE OUE **ACTUALMENTE** OSTENTA, SEGÚN DECRETO **PUBLICADO** EN ΕI OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO DE FECHA 4 DE JULIO DE 1994, POSTERIORMENTE LOS ARTÍCULOS 7, 8 Y 11 MEDIANTE DECRETO PUBLICADO EN EL ÓRGANO DE DIFUSIÓN ESTADO DE HIDALGO DE FECHA 6 DE DICIEMBRE DE 2004. POSTERIORMENTE EL TITULAR **EJECUTIVO** DEL **ESTADO** DE HIDALGO **EMITIÓ** UN DECRETO MEDIANTE EL QUE CREÓ AL INSTITUTO HIDALGUENSE DE **EDUCACIÓN** Υ SUS CORRESPONDIENTES MODIFICACIONES. PUBLICADO EN FECHA 06 DE SEPTIEMBRE DE 2021 EN PERIÓDICO OFICIAL ΕI ESTADO DE HIDALGO.

QUE TIENE COMO OBJETO EL PRESTAR Y ADMINISTRAR DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL BÁSICA, INCLUYENDO LA INDÍGENA Y LA ESPECIAL; ASÍ COMO LA NORMAL Y DEMÁS PARA LA FORMACIÓN MAESTRAS MAESTROS; ADEMÁS DE AUXILIAR, APOYAR Y COLABORAR CON LA ASISTENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA EN LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DESTINADOS A LA EDUCACIÓN EN ESTADO DE HIDALGO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 3° CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS **ESTADOS** MEXICANOS, LA LEY GENERAL DE UNIDOS EDUCACIÓN LEY EDUCACIÓN DEL ESTADO DE HIDALGO Y LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL **ESTADO** HIDALGO.

OUE DR. NATIVIDAD CASTREJÓN VALDEZ, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN. ESTÁ FACULTADO PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO. DE CON DISPUESTO EN LOS LO ARTÍCULOS 5 FRACCIÓN II, 8 Y 9 FRACCIÓN DEL CREACIÓN CITADO FN DECLARACIÓN I.2 DEL PRESENTE INSTRUMENTO LA FECHA 05 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2022, EXPEDIDO POR DE EL LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO.

OUE Εt TITULAR DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN DR NATIVIDAD CASTREJÓN VALDEZ DELEGÓ IΑ FACULTAD DE SUSCRIBIR TODA CLASE DE CONTRATOS, CONVENIOS Υ ACUERDOS OUF SEA PARTE "EL INSTITUTO". Α LA MTRA. MARICARMEN MARGARITA MANDUJANO CERRILLA, CALIDAD DE COORDINADORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN FINANZAS DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN, CON **FUNDAMENTO** EN EL ARTÍCULO 9 FRACCIÓN XXIV DEL DECRETO MODIFICA AL OUE CREÓ AL I.H.E. Y SUS CORRESPONDIENTES MODIFICACIONES. PUBLICADO FI OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO DE 06 DE SEPTIEMBRE DEL 2021; NOMBRADA MEDIANTE ACUERDO SE/XI/2022-5 DF LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2022, DE LA JUNTA DE GOBIERNO, DE FECHA 26 DE **SEPTIEMBRE** DF 2022, CONTRATO DEBIDAMENTE POR LA DIRECCIÓN VALIDADO

Página 1 de 6

FINANCIEROS, BAJO SOLICITUD DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS JURÍDICOS. LA ASUNTOS DEL GASTO EN TÉRMINOS GENERADA DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y EJECUTORAS ARTÍCULOS 17 FRACCIONES I, IV Y XXIII, 20 FRACCIÓN I Y XI, 25 FRACCIONES I, XVII Y XVIII Y 33 FRACCIÓN V Y VII DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE "EL INSTITUTO".

- 1.6. QUE, LA CANTIDAD QUE RESULTE POR CONCEPTO DE PAGO DE HONORARIOS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO A CARGO DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE CUBRIRÁ CON CARGO AL CAPÍTULO DE 72. DE LA LEY EL ARTÍCULO ESTABLECIDO POR CORRESPONDIENTE, CONFORME A LO HIDALGO. ASÍ MISMO. GUBERNAMENTAL DEL ESTADO DE CONTABILIDAD PRESUPUESTO CONTRATO SE CELEBRA DE CONFORMIDAD CON EL PRINCIPIO DE LIBRE CONTRATACIÓN, DE A LO DISPUESTO POR EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE HIDALGO Y EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 94, PÁRRAFO V, DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.
- FINES MENCIONADOS, REQUIERE CONTAR CON DE 17. QUE, PARA CUMPLIR CON LOS SUFICIENTES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE, POR FÍSICA CON CONOCIMIENTOS UNA PERSONA LO QUE HA DETERMINADO CONTRATAR A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO."
- PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO, EL UBICADO EN LEGAL, SEÑALA COMO DOMICILIO OUF PRIETA, PACHUCA DE SOTO, EN LA COLONIA VENTA BOULEVARD FELIPE ÁNGELES SIN NÚMERO, HIDALGO C.P. 42083, CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES IHE920518J25.

II. DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

- II.1. QUE ES UNA PERSONA FÍSICA, MAYOR DE EDAD, EN PLENO USO Y GOCE DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA LEY, CON CAPACIDAD PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y QUIEN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA NÚMERO IDMEX EXPEDIDA POR EL CON LA REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ELECTORAL, ASÍ СОМО CON CERTIFICADA POBLACIÓN ÚNICA DE REGISTRO DE SEGÚN PROFESIONAL TÍTULO Y/O CEDULA DE ESTUDIOS, (CERTIFICADO, COMPROBANTE EFECTOS LEGALES SE EXHIBE EN ORIGINAL PARA COTETO. LOS CORRESPONDA), MISMO QUE PARA QUEDANDO UNA COPIA EN EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE,
- LAS CARACTERÍSTICAS SERVICIO" CONOCE PLENAMENTE **PRESTADOR** DEL "EL 11.2. CONTRATO, ASÍ COMO DEL PRESENTE SERVICIOS MATERIA 1.05 NECESIDADES DE DESARROLLAR EFICAZMENTE INTERVIENEN PARA FACTORES QUE TODOS LOS CONSIDERADO ACTIVIDADES QUE DESEMPEÑARÁ PARA "EL INSTITUTO".
- RECURSOS LA EXPERIENCIA SERVICIO" MANIFIESTA CONTAR PRESTADOR DEL OUE CONTRATADO, ASUMIENDO PARA LOS QUE ES SERVICIOS NECESARIOS DESEMPEÑAR LOS SU **ACTIVIDAD** GASTOS QUE CON DESEMPEÑO DE MOTIVO DEL TOTAL SOBRE LOS RESPONSABILIDAD EL SUPUESTO COMUNICA QUE SE ENCUENTRA EN MISMO INSTITUTO", ASI ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 94 FRACCIÓN IV DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.
- II.4. QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO **actual** para todos los efectos legales a que haya lugar DE UBICADO

ALDAMA, HIDALGO.

III. DE "LAS PARTES"

SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE PARTES" MANIFIESTAN QUE ES "LAS OUE VEZ QUE NO EXISTEN VICIOS DE CONSENTIMIENTO ALGUNO, POR LO QUE ESTÁN DISPUESTAS A OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

III.2. LAS PARTES DEJAN EXPRESA CONSTANCIA QUE EN EL DESEMPEÑO REFERENTE A LA PRESTACIÓN Página 2 de 6

SERVICIO QUE SE CONTRATA. EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE DESEMPEÑARÁ DE MANERA INDEPENDIENTE, AUTOADMINISTRANDO LAS ACTIVIDADES OBJETO DE LA CONTRATACIÓN NINGUN MOTIVO, SUPUESTO O HECHO SE ENTENDERA OUE EXISTE VÍNCULO DE SUBORDINACIÓN DEPENDENCIA CON "EL INSTITUTO" POR LO TANTO, EL SERVICIO QUE SE LE HA ENCOMENDADO, LO EFECTUARÁ EN LAS CONDICIONES CONVENIDAS Y CON LAS HERRAMIENTAS PROPIAS DEL SERVICIO Y QUE ESTE CONSIDERE NECESARIAS PARA LA REALIZACION DE LAS **ACTIVIDADES** ENCOMENDADAS. EXPRESADO LO ANTERIOR, "LAS PARTES" SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A DESEMPEÑAR LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN FORMA PERSONAL E INDEPENDIENTE, Y CON LOS MEDIOS QUE PARA ELLO ESTE MISMO EMPLEE, ASÍ COMO LLEVAR A CABO ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS, TÉCNICAS PLANIFICACIÓN, INHERENTES AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE "EL INSTITUTO" A TRAVÉS DEL ÁREA SOLICITANTE POR LO QUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE CUANDO NO SE AJUSTEN A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN EL INSTRUMENTO.

SEGUNDA. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE LE REQUIERA "EL INSTITUTO".

TERCERA. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" NO PODRÁ, CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE REALICE A "EL INSTITUTO", ASESORAR, PATROCINAR O CONSTITUIRSE COMO CONSULTOR DE CUALQUIER PERSONA FÍSICA O MORAL QUE TENGA RELACIONES DIRECTAS O INDIRECTAS CON LAS ACTIVIDADES QUE REALICE CON MOTIVO DE ESTE CONTRATO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS, ASÍ COMO SUS REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES COMO LOS QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN:

- a) LA TITULARIDAD DE LOS DERECHOS DE AUTORÍA QUE SE ORIGINEN CON LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO CORRESPONDERA A "EL INSTITUTO" "EL **PRESTADOR** DEL SERVICIO" ACEPTA QUE LOS DERECHOS DE AUTORÍA U OTROS DERECHOS EXCLUSIVOS SE DERIVEN DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORIA, ASESORIA, ESTUDIOS INVESTIGACIONES CONTRATADOS, SE CONSTITUIRÁN A FAVOR DE "EL INSTITUTO".
- b) "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA CON "EL INSTITUTO", A GUARDAR LA DEBIDA CONFIDENCIALIDAD Y A NO DIVULGAR LA INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN A LA QUE TENGA ACCESO O CONOCIMIENTO CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, QUEDANDO SUJETO A LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN CASO DE INCURRIR EN INCUMPLIMIENTO A LA PRESENTE CLÁUSULA
- C) DE COMPROBARSE EL USO INDEBIDO Y MAL MANEJO DE LA INFORMACIÓN, A PARTIR DE ACTOS U OMISIONES EN QUE INCURRA, DESDE ESTE MOMENTO QUEDA APERCIBIDO QUE SE DARÁ INICIO A LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES CONDUCENTES CON EL OBJETO DE LLEVAR A CABO EL DESLINDE DE RESPONSABILIDADES Y, EN SU CASO, LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES.

CUARTA. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" NO PODRÁ CEDER FORMA PARCIAL O TOTAL A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO; A EXCEPCIÓN CUANDO SE TRATE DEL COBRO CONCEPTO DE SUS HONORARIOS, CON EL CONSENTIMIENTO DE "EL INSTITUTO". **PRESENTANDO** PODER AUTORIZADA POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO". CUMPLIENDO CON LOS LEGALES QUE PARA TAL EFECTO SE REQUIERAN

QUINTA: "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", SE COMPROMETE A DAR CUMPLIMIENTO AL PRESENTE CONTRATO NO EXCEDIENDO LOS TERMINOS QUE EL PRESENTE ESTABLECE.

1

Página 3 de 6

PRESTADOR DEL SERVICIO", LA CANTIDAD DE INSTITUTO" SE COMPROMETE A PAGAR Α "EL SEXTA. DOS DISTRIBUIDO FN EXHIBICIONES 00/100 M.N.) QUINIENTOS **PESOS** DIECINUEVE MIL. \$19.500.00 CADA MES O BIEN, EL DÍA HÁBIL INMEDIATO 15 Y 30 DE FN FORMA OUINCENAL (LOS DÍAS REALIZADAS "EL PRESTADOR BANCARIA DE CUENTA SE DEPOSITARÁN EN LA ANTERIOR) LAS CUALES ACUERDO PARTES" OUE POR "LAS SIDO FIJADO DE COMÚN CUYO **IMPORTE** HA SERVICIO". PRESTADOR DEL SERVICIO" NO PODRÁ "EL OUE PARTES" CONVIENEN CONTRATO: "LAS **PREVISTO** PRESENTE CONCEPTO OUE NO ESTÉ EN EL PAGO POR ALGUN OTRO EXIGIR MAYOR INSTRUMENTO JURÍDICO.

"EL INSTITUTO" RETENGA, LA CANTIDAD QUE RESULTE QUE SERVICIO" AUTORIZA "EL PRESTADOR DEL APLICABLE EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE, DE LOS PAGOS QUE RECIBA POR CONCEPTO DE HONORARIOS BRUTOS.

CONCLUSIÓN CONCEPTO DE PRESTADOR DEL SERVICIO" POP DARÁ "EL INSTITUTO" "EL SÉPTIMA. ĒΝ RELACIÓN PROPORCIONAL DEL CONTRATO LA CANTIDAD NETA PARTE DE \$ 17,002.80. 0 LA TIEMPO DEL SERVICIO PRESTADO, CUYO PAGO SERÁ CUBIERTO EN EL MES QUE SE CUENTE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA ELLO.

LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ QUE ACUERDAN EXPRESAMENTE PARTES" OCTAVA. DEL DIA SEIS DE ENERO AL TREINTA DE JUNIO DE 2025, AL CONCLUIR EL TIEMPO A QUE SE REFIERE RESPONSABILIDAD PARA **CUALOUIERA** SE EXTINGUIRAN SIN JURÍDICOS **EFECTOS** SIN NECESIDAD DE NOTIFICACIÓN PREVIA POR ESCRITO, NI DECLARACIÓN "LAS PARTES" **OUE ASÍ LO DETERMINE**

"LAS PARTES" RAZONES **FUNDADAS** JUSTIFICADAS. POR **EXCEPCIONALES** NOVENA FN CASOS **PROCEDIMIENTO** DE UN FI PRESENTE CONTRATO MEDIANTE ACORDAR MODIFICACIONES AL PODRAN PLENA ACEPTACIÓN "LAS FORMALIZARSE POR ESCRITO CON LAS CUALES DEBERÁN ADENDUM PARTES"

INSTITUTO", PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE JUICIO. POR CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES CAUSAS IMPUTABLES A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO":

- MANERA FALTA DE CALIDAD. DF PRESTAR LOS SERVICIOS DEFICIENTEMENTE, CON INOPORTUNA O POR NO APEGARSE A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO;
- B. POR NO OBSERVAR LA DISCRECIÓN DEBIDA RESPECTO DE LA INFORMACIÓN A LA QUE TENGA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ENCOMENDADOS CONSECUENCIA DF LA COMO ACCESO. TOMARSE ATRIBUCIONES QUE NO SON MOTIVO DE ESTE CONTRATO;
- C. POR SUSPENDER INJUSTIFICADAMENTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A "EL INSTITUTO";
- D. POR NEGARSE A CUMPLIR CON EL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO;
- INSTITUTO" DURANTE LABORES DE "EL DESEMPEÑO NORMAL DE POR IMPEDIR EL PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS;
- ENCOMENDADAS CON REALICE LAS ACTIVIDADES DEL SERVICIO" "EL PRESTADOR F. CUANDO NEGLIGENCIA, IMPERICIA O DOLO, SIN PERJUICIO DE LAS PENAS QUE MEREZCA EN DF DELITO:
- BUEN DESPACHO DESHONESTAS, CONTRAVENGA FI G. POR INCURRIR EN PRÁCTICAS LA INFORMACIÓN DE CON MOTIVO BENEFICIO INDEBIDO ASUNTOS. OBTENGA UN LLEGUE A SU CONOCIMIENTO DERIVADO DEL EJERCICIO DE SUS ACTIVIDADES DENTRO DE DEPENDENCIA, Y CUALQUIER OTRA DE NATURALEZA ANÁLOGA,
- OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE LAS H. POR INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE CONTRATO
- COMPETENTE. CON AUTORIDAD DELITOS POR LA EJECUCIÓN DE ACTOS **TIPIFICADOS** сомо MOTIVO DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE;
- DIVISIONISMO. **ALTERCADOS** ACTOS DE ACTIVIDADES, EJECUCIÓN DE SUS J. FALTA DE INTERÉS EN

- GRAVES O MANIFESTACIONES ILÍCITAS O CONTRARIAS A DERECHO DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE "**EL INSTITUTO**";
- K. FALTA DE ÉTICA O CUALQUIER OTRA ACCIÓN U OMISIÓN QUE AFECTE DE FORMA NEGATIVA A "EL INSTITUTO" Y/O A SUS ÁREAS ADMINISTRATIVAS Y/O REPRESENTANTES PÚBLICOS Y/O PRIVADOS; Y
- L CUANDO EXISTAN RECORTES PRESUPUESTALES Y F I N A N C I E R O S EN "EL INSTITUTO"

LA CITADA RESCISIÓN SURTIRÁ EFECTOS CON LA SOLA NOTIFICACIÓN QUE POR ESCRITO SE REALICE A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" CON POR LO MENOS TRES DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN AL DÍA EN QUE SE PRETENDA DEJAR SIN EFECTOS EL PRESENTE CONTRATO.

PACTAN "LAS PARTES" QUE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA NO GENERARÁ NINGÚN GASTO, COMISIÓN, FINIQUITO, LIQUIDACIÓN, INDEMNIZACIÓN O ADEUDO DE NINGÚN TIPO A FAVOR DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", ASÍ COMO TAMPOCO SERÁ CAUSA DE RESPONSABILIDAD JURÍDICA O ADMINISTRATIVA ALGUNA PARA "EL INSTITUTO".

DÉCIMA PRIMERA "EL INSTITUTO" EN CUALQUIER MOMENTO, PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA ÉSTE Y SIN NECESIDAD MEDIE RESOLUCIÓN JUDICIAL ALGUNA, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS Υ QUE DE CONTINUAR CON LAS ACTIVIDADES MOTIVO CONTRATO SF OCASIONARÍA DAÑO O PERJUICIO A "**EL INSTITUTO**". EN TODO CASO, INSTITUTO' CUBRIR LOS HONORARIOS OUE CORRESPONDAN POR LOS SERVICIOS **EFECTIVAMENTE** PRESTADOS Y QUE HAYA RECIBIDO A SU ENTERA SATISFACCIÓN.

CUANDO "EL **PRESTADOR** DEL SERVICIO" NO PUEDA CONTINUAR PRESTANDO SUS SERVICIOS. DEBERA CON 15 DÍAS DE ANTICIPACIÓN A "EL INSTITUTO", QUEDANDO OBLIGADO SATISFACER LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE CAUSEN, CUANDO NO DIERE ESTE AVISO CON OPORTUNIDAD.

DÉCIMOSEGUNDA."ELPRESTADORDELSERVICIO"NOSERÁRESPONSABLEPORCUALQUIEREVENTODECASOFORTUITOOFUERZAMAYORQUELEIMPIDAPARCIALOTOTALMENTECUMPLIRCONLASOBLIGACIONESCONTRAÍDASENELPRESENTECONTRATO,ENELENTENDIDOQUEDICHOSSUPUESTOSDEBERÁN SER DEBIDAMENTE ACREDITADOS A ENTERA SATISFACCIÓN DEL "EL INSTITUTO".

DÉCIMA TERCERA. UNA VEZ CONCLUIDA LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SE DARÁ POR TERMINADO DE MANERA AUTOMÁTICA, SIN QUE "**EL INSTITUTO**" SE ENCUENTRE OBLIGADO A DAR AVISO PREVIO DE SU CONCLUSIÓN.

DÉCIMA CUARTA. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE, ANTE CUALQUIER INCUMPLIMIENTO PARTE DE "**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**" A LAS OBLIGACIONES QUE AQUÍ SE CONTRAEN, Y AQUELLAS OTRAS QUE EMANAN DE LA LEGISLACIÓN EN LA MATERIA APLICABLE Y VIGENTE PARA EL ESTADO DE HIDALGO, "EL INSTITUTO" PODRÁ OPTAR, SIN NECESIDAD DE INTERVENCIÓN JUDICIAL ENTRE APLICAR LA RESCISIÓN O EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO, Y ESTABLECER EL PAGO DE CONVENCIONAL PROPORCIÓN A LOS FN SERVICIOS NO PRESTADOS 0 PRESTADOS DEFICIENTEMENTE CONFORME AL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

ASIMISMO, PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO DENTRO DE LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN ESTE CONTRATO, "LAS PARTES" ACUERDAN QUE "EL INSTITUTO", PODRÁ APLICAR LA PENA CONVENCIONAL DEL 5% DEL IMPORTE ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA SEXTA DEL PRESENTE CONTRATO. EL IMPORTE DE LA PENA CONVENCIONAL SERÁ RETENIDO POR "EL INSTITUTO", EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 1824 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE HIDALGO.

DÉCIMA QUINTA. "LAS PARTES" ACEPTAN QUE TODO LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE CONTRATO SE





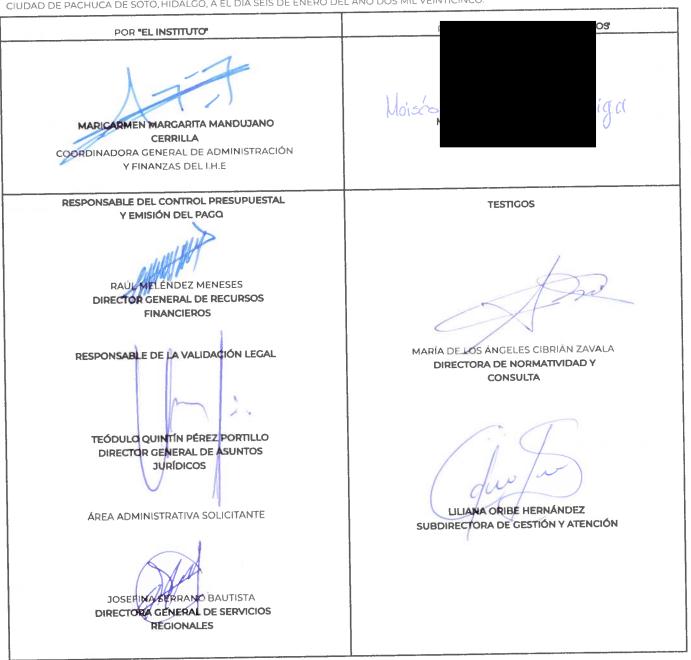


Página 5 de 6

CONTRATO NÚMERO DGAJ-II/CT/10/H/0053/2025.

REGIRÁ POR LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE HIDALGO Y, SOMETERÁN INTERPRETACIÓN CUMPLIMIENTO, SE SU CONTROVERSIA, PARA DE CASO DISTRITO JUDICIAL DEL. **FUERO** COMÚN COMPETENTES DEL LOS TRIBUNALES DE JURISDICCIÓN QUE LES PUDIERA CORRESPONDER PACHUCA DE SOTO, HIDALGO; RENUNCIANDO AL FUERO DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

DE ENTERADAS EL PRESENTE CONTRATO PARTES" POR "LAS QUE FUE LEÍDO EXISTIR VICIOS DEL CONCENTIMIENTO ALGUNO O O ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL MISMO, Y AL NO CONFORMIDAD, AL CALCE Y AL MARGEN EN LA CONTRARIA A DERECHO, LO FIRMAN DE CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A EL DIA SEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.



HONORARIOS ASIMILADOS POR **SERVICIOS** CONTRATO DE PRESTACION DE ÚLTIMA HOJA DE FIRMAS DEL CELEBRADO ENTRE EL VEINTICINCO, MIL SEIS DE ENERO DEL AÑO DOS A SALARIOS DE FECHA EL DIA **BALLESTEROS** SERVICIOS MOISES PRESTADOR DE EDUCACIÓN POR EL INSTITUTO HIDALGUENSE DE ZUÑIGA.

PACHUCA DE SOTO A 06 DE ENERO DE 2025

A QUIEN CORRESPONDA INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN PRESENTE

POR MEDIO DEL PRESENTE, HAGO DE SU CONOCIMIENTO OUE AUTORIZO A EL (LU PARA QUE LLEVE A CABO ANTE EL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN, TODOS Y CADA UNO DE LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS INHERENTES AL COBRO DEL MONTO QUE CORRESPONDA, SIEMPRE Y CUANDO HUBIERA TENIDO EL DERECHO DE RECIBIRLO, EN CASO DE FALLECIMIENTO Y EL COBRO ESTÉ APEGADO A LO DISPUESTO POR LAS LEYES APLICABLES EN LA MATERIA.

c. Majses 1 Dallesteros Zuniga NOMBREY FIRMA